



Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las diferentes áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES -.

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas al desarrollo de estrategias para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.

Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.

Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.



NORMAS DE PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS

DECRETO 1286



1. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

El rector o director convoca a los padres de familia a elección durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas.

Después de transcurrida la 1ª hora de la reunión debe estar presente al menos el 50% de los padres para la votación, la cual debe quedar registrada en el manual de convivencia.

El Consejo de Padres debe estar conformado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada grado escolar y según el Proyecto Educativo Institucional.



NORMAS DE PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS



2. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres puede organizar comités de trabajo acordes con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento, en coordinación con el rector o director. Dichos comités pueden contar con un directivo o docente designados por el rector o director.

NO requiere registro ante ninguna autoridad.

NO podrá establecer cuotas de afiliación o pedir contribución económica de ninguna especie.



Realizar como mínimo tres reuniones al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio, presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Serán apoyados para su conformación por las Secretarías de Educación, quienes a su vez solicitarán informes periódicos sobre el funcionamiento del Consejo.

3. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Elegir a través de una reunión convocada por el rector o director dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a dos padres de familia que los represente ante el consejo directivo. Los representantes deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo y no docentes, directivos o administrativos. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Ejercer sus funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

El rector o director del establecimiento educativo le proporcionará toda la información necesaria para que pueda cumplir sus funciones.

